



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No. 078-MDM

Miraflores-Arequipa 2008, Octubre 27

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, las Municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, planifican y promueven el desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante D.S. 027-2007-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, entre las cuales se señala la de impulsar en la sociedad acciones y comunicaciones, la práctica de valores, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la violencia familiar, se estableció la política del estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia familiar, asimismo dispone medidas de protección a la víctima.

Que, el inc. c) del Art. 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28938, establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscrita por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem Do Para" 1984).

Que, mediante D.S. 09-2005-MINDES, en el Plan Nacional de Oportunidades Entre Varones y Mujeres 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública en contra de la violencia hacia la mujer y promover una cultura de paz;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los y las adolescentes, los adultos y los adultos mayores; de acuerdo a estadísticas es uno de los problemas más severos que acaecen en el distrito, ello de acuerdo a los informes emitidos por la Policía Nacional Perú, Gobernación y Centros de Salud.

Que, asimismo desde la puesta en funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer del 23 de Junio del año 2008, a la fecha se ha reportado 234 casos de violencia familiar, de los cuales 16 son de violencia sexual, 120 del distrito de Miraflores, 51 de Paucarpata y el resto de los diferentes distritos de Arequipa. Estos datos se vuelven sumamente alarmantes si tomamos en cuenta que más del 51% de denuncias presentadas pertenecen a la jurisdicción de Miraflores, por lo que es necesario reincidir en la prevención de la violencia familiar y sexual.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 - Telef. 242124
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No. 078-MDM

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en nuestra jurisdicción, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños, niñas y adolescentes.

Que, con fecha 24 de septiembre del año 2008, se ha instalado la "Mesa de Concertación y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Miraflores" reuniendo a diversos sectores de la jurisdicción, cuya participación es determinante para el logro de los objetivos planteados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, IMPULSAR Y PROMOVER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual, de toda la población en sus diferentes etapas de vida y en especial contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad, la Prevención de la Violencia basada en el Género.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del gobierno local el PLAN TOLERANCIA CERO a la violencia familiar y sexual, en virtud al cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral contra la Violencia Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del estado, como el CEM, Gobernatura, sector educación, sector salud, sociedad civil y otros, dentro de la jurisdicción de Miraflores, para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo del Plan de Prevención Integral Contra la Violencia Familiar y Sexual, a fin de coadyuvar al éxito de las estrategias planteadas y las víctimas puedan recibir atención oportuna, articulada y concertada.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER como espacio distrital, impulsor del Programa y Plan Distrital contra la Violencia Familiar y Sexual, a la "MESA DE CONCERTACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA", frente a todo tipo de violencia (física, psicológica y sexual) contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y adultos mayores en las esferas familiar, social, laboral y política.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, articular acciones con la Mesa de Concertación y Prevención Contra la Violencia Familiar y Sexual del distrito de Miraflores-Arequipa.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
LACHO COLQUE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
[Firma]
M. Aguero Chávez
ALCALDE